

11

BASES DEL LLAMADO A ASPIRACIONES PARA CUMPLIR FUNCIONES DE COORDINADOR DEL ESPACIO DE PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CES

Desde 2002 se vienen promoviendo en Uruguay experiencias pedagógicas que intentan fortalecer la participación de los estudiantes en el sistema educativo desde una perspectiva de Educación en Derechos Humanos .

En la Ley de Educación la participación aparece como principio educativo que se define como " fundamental de la educación, en tanto el educando debe ser sujeto activo en el proceso educativo para apropiarse en forma crítica, responsable y creativa de los saberes. Las metodologías que se apliquen deben favorecer la formación ciudadana y la autonomía de las personas"(art. 9º, ley de Educación N° 18437).

Los estudiantes junto con padres, docentes, funcionarios y actores de la comunidad integrarán también los Consejos de Participación de acuerdo a la ley citada(arts. 76,77,78).

En el artículo 72 se formulan los derechos de los educandos, entre otros el derecho a participar emitiendo opinión y realizando propuestas a las autoridades de los centros educativos y de los Consejos de Educación, en aspectos educativos y de gestión del centro.

En el artículo 73 se establecen sus deberes y en el artículo 75 los derechos y deberes de las madres, padres o responsables.

Tenemos entonces un marco normativo que habilita la participación, fundamentado en las corrientes pedagógicas críticas que hacen hincapié en la importancia de la educación como espacio público y la importancia de escuchar y tener en cuenta la voz estudiantil, como ya señalaba Paulo Freire al establecer que no hay docencia sin discencia, que al enseñar aprendo y al aprender también enseño.

También se hace referencia en esta ley a la Educación en Derechos Humanos en el conjunto de líneas transversales. Esta educación "tendrá como propósito que los educandos, sirviéndose de los cuerpos normativos, desarrollen las actitudes e incorporen los principios referidos a los derechos humanos fundamentales. Se considerará la educación en Derechos Humanos como un derecho en sí misma, un componente inseparable del derecho a la educación y una condición necesaria para el ejercicio de todos los Derechos Humanos."(art.40, literal a).

En consideración a estas definiciones el ya existente espacio de participación amplía sus cometidos. Desde este espacio se promoverá, no sólo la participación en el marco de la convención de los Derechos del Niño (Art.12), sino también la construcción de una cultura de derechos en el CES y consecuentemente la educación en Derechos Humanos. En este marco se ha definido la necesidad de contar con dos coordinadores, con experiencia y formación en Derechos Humanos, que continúen las acciones hasta ahora desarrolladas, las profundicen y proyecten en el mediano y largo plazo la promoción de los Derechos Humanos en el ámbito del CES.

CARACTERÍSTICAS DEL LLAMADO

Se convoca a docentes del Consejo de Educación Secundaria a integrar listas para

14
cumplir funciones de Coordinador del Espacio de Promoción de los Derechos Humanos y Participación en el CES

CARACTERÍSTICAS

Número de cargos a disposición: 2

Escalafón: Docente

Carácter: Interino

Carga Horaria: 40 horas

Remuneración: equivalente a 40 horas docentes de 2ª ciclo, horario extendido, en el grado que corresponda.

RELACIÓN JERÁRQUICA

Depende de la Inspección General Docente, la que nombrará un Inspector referente para el área.

COMETIDOS ESPECÍFICOS

- Promover y coordinar las actividades relativas a la participación de los estudiantes.
- Coordinar las actividades relativas al Parlamento Juvenil del Mercosur.
- Coordinar con la Dirección de Derechos Humanos de CO.DI.CEN acciones para la promoción de los DDHH en el CES.
- Proponer y coordinar la formación continua de los docentes en el área de los Derechos Humanos.
- Llevar adelante el seguimiento de todos los procesos de participación estudiantil a nivel nacional.
- Coordinar la actividad de los referentes de participación y en trabajo conjunto con el Director departamental e Inspector referente, supervisar su tarea.
- Elaborar informes semestrales para la Inspección General Docente sobre lo actuado y sobre los avances y actuación de los Consejos de Participación previstos por ley.

DE LOS REQUISITOS

Requisitos específicos:

- Tener título de Profesor de Educación Media, expedido por la ANEP o de Profesor de Educación Física.
- Estar ubicado en el 3er. grado del escalafón docente como mínimo.
- Poseer un promedio de 91 puntos en los informes de Dirección o Inspección del último trienio.
- Tener formación y experiencia en el área de Derechos Humanos y participación.
- Presentar un proyecto de organización del área.

DE LA INSCRIPCIÓN

En el momento de la inscripción el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Cédula de identidad vigente y fotocopia
- b. Credencial Cívica y fotocopia
- c. Título docente y fotocopia
- d. Constancia del grado
- e. Tres últimos informes de Inspección o Dirección y fotocopia
- f. Carpeta y relación de méritos ordenados según lo establecido en las bases del llamado. Será responsabilidad del concursante presentar al momento de la inscripción las fotocopias autenticadas previamente en la dependencia que se desempeña, cumpliendo con las formalidades correspondientes.
- g. Proyecto de organización del área. La propuesta deberá presentarse en forma anónima, a cuyos efectos la Oficina de Concursos proporcionará los sobres correspondientes, en el momento de la inscripción.

DE LOS TRIBUNALES.

Los Tribunales estarán integrados por tres miembros: dos designados por el Consejo de Educación Secundaria, el Presidente, un Vocal y otro vocal electo por los concursantes.

La integración de los Tribunales así como el delegado de los concursantes, serán dados a conocer a los postulantes con una anticipación mayor de 10 días calendario respecto a la fecha prevista para el inicio de las pruebas.

El segundo vocal será elegido por los aspirantes, para lo cual éstos propondrán el nombre de un docente por voto secreto al momento de la inscripción, que reúna las mismas condiciones que los miembros designados del tribunal, conformándose así una lista preferencial.

El voto se emitirá en sobre cerrado que se colocará dentro de una urna que proveerá la Oficina de Concursos. No deberá firmarse la boleta que contenga el nombre del candidato ni poner en ella ni en el sobre interior ningún elemento que pueda servir para individualizar al votante.

La Oficina de Concursos realizará el escrutinio en acto público. Se labrará acta en la que se consignará el número de votos emitidos, el nombre de los candidatos y los votos que obtuvieron. Si se produjera empate, se decidirá por sorteo.

Los concursantes podrán recusar en forma fundada (Art.46 Reglamento General de Concursos) los miembros del Tribunal mediante escrito presentado ante la Oficina de Concursos, en un plazo de 10 días corridos contados desde el siguiente a la notificación. El CES establecerá si asiste razón o no al recurso de acuerdo a lo establecido en el Reglamento mencionado

La recusación no determina la suspensión del procedimiento del concurso.

Las decisiones y fallos de los Tribunales son inapelables, salvo que sean violatorios de una norma legal o reglamentaria.

DE LA SELECCIÓN

La selección se realizará en dos etapas:

- A) Presentación de proyecto y entrevista (hasta 240 puntos)

PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DEL ÁREA (hasta 160 puntos)

El propósito del mismo es mostrar la capacidad de diseñar un proyecto, coherente en su estructura y en sus contenidos, que se visualice contextualizado, pertinente y viable para sus cometidos específicos. Deberá contemplar el nuevo perfil del espacio y tener en cuenta en la propuesta, todos los ejes definidos como centrales: Participación, promoción de Derechos Humanos y Educación en Derechos Humanos

El mismo se deberá presentar en el momento de la inscripción.

Constará de un máximo de 10 carillas, hoja A4, fuente Arial, tamaño 12, interlineado 1,5 justificado y con márgenes, derecho, izquierdo, superior e inferior de 3 cm.

ENTREVISTA (Hasta 80 puntos)

Tendrá una duración máxima de 30 minutos y se deberá fundamentar el proyecto. El tribunal podrá proponer al aspirante la solución de situaciones prácticas y concretas, relacionadas con el trabajo a realizar.

B) EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS (165 puntos)

En todos los casos se evaluarán calificándolos en una escala de 0 a 10 y aplicando los coeficientes de ponderación que se indica, estableciendo el grado de afinidad o la relación directa con la función que se aspira a desempeñar.

En caso de estudios incompletos se evaluará el porcentaje de lo aprobado en relación con la totalidad de la carrera.

1. Antigüedad funcional: 0,4 por año de actividad hasta un máximo de 25 años en el Organismo. Coeficiente 1. **10 puntos**
2. Calificación de la actividad. Coeficiente 3. **30 puntos**
3. Títulos que habilitan para la docencia. **45 puntos**
 - a- Título de Profesor de Educación Media o Profesor de Educación Física. Coeficiente 3. 30 puntos
 - b-Otros títulos que habiliten para la docencia. Coeficiente 1,5. **15 puntos**
4. Estudios en el área de Derechos Humanos: Coeficiente 1,5 **15 puntos**
 - a)**más de 40 horas con evaluación.**
 - b)**más de 40 horas sin evaluación.**
5. Cursos de gestión con especificación de programa y duración. Coeficiente 1. **10 puntos.**
6. Títulos de posgrado en el área de Derechos Humanos Coeficiente 2. **20 puntos.**
7. Cursos en el área específica, dictados por el aspirante, con especificación de programas y duración. Coeficiente 0,5. **5 puntos**
8. Títulos de posgrado en Educación. Coeficiente 1. **10 puntos**
9. Intervención como ponente en Congresos, Simposios, Jornadas, Paneles. Coeficiente 0,5. **5 puntos.**
10. Publicaciones en el área que registren pie de imprenta o digitales con link vigente. Coeficiente 0,5. **5 puntos**
11. Otros méritos pertinentes. Coeficiente 0,5. **5 puntos**
12. Becas, premios y distinciones. Coeficiente 0,5. **5 puntos.**

Para integrar el orden de prelación el aspirante deberá obtener como mínimo un cuarenta por ciento del total del puntaje (160 puntos).

DE LOS DEMÉRITOS

El Departamento de Concursos solicitará a la División Jurídica los posibles deméritos de los aspirantes inscriptos.

El puntaje de deméritos se descontará del acumulado en los méritos siempre que se hubieran registrado dentro de los ocho años anteriores a la fecha del llamado.

La puntuación de los deméritos se realizará de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Reglamento General de Concursos

DISPOSICIONES GENERALES

- 1) Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a este llamado se realizarán a través de la página web del organismo (www.ces.edu.uy).
- 2) La carpeta de méritos deberá estar debidamente foliada y organizada de acuerdo a lo establecido en el inciso EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS. No será tenida en cuenta toda aquella documentación que obre fuera del orden correspondiente.